



**INSTRUCCIÓN Nº 1/2016 DGP DE 4 DE ENERO DE 2016 DEL DIRECTOR GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA ADAPTACIÓN DE LOS PLANES DE PREVENCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN AL PLAN DE PREVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS APROBADO POR ACUERDO 135/2015**

La Ley 54/2003 que modifica la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, establecen como objetivo para las empresas la plena integración de la prevención de riesgos laborales en su sistema de gestión, debiendo implantarse y aplicarse un Plan de Prevención de riesgos laborales.

En base a esta normativa se elaboraron los vigentes planes de prevención en el ámbito del Servicio de Salud de Castilla y León.

En el artículo 87 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León se contempla esta integración con la elaboración, implantación y aplicación de dichos planes de prevención en todos los centros e instituciones sanitarias.

Mediante Instrucciones del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de 10 de febrero y 12 de noviembre de 2012 se procedió a dictar criterios y pautas comunes para la elaboración de los Planes de Prevención. Todas las Gerencias aprobaron sus Planes de Prevención según este modelo unificado.

Por Acuerdo 135/2015 de 12 de noviembre de la Junta de Castilla y León se aprueba el Plan de Prevención de riesgos laborales de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos. En dicho Acuerdo se establece la política y los compromisos en materia preventiva de la Junta de Castilla y León.

La existencia de este Plan de Prevención general para toda la Administración de la Comunidad de Castilla y León obliga a la Gerencia Regional de Salud a adaptarse al mismo.

A estos efectos, la Gerencia Regional de Salud manifiesta su compromiso con la seguridad y salud de todos sus trabajadores y asume como propios los principios establecidos en el Acuerdo 135/2015, de 12 de noviembre, concretándolos para su aplicación, en los siguientes compromisos:



- a. Asumir la responsabilidad de liderazgo en el cumplimiento normativo de seguridad y salud con la finalidad de conseguir unas condiciones de trabajo sanas y seguras para todos los trabajadores de la Gerencia Regional de Salud.
- b. Integrar la prevención de riesgos laborales dentro del conjunto de actividades que se llevan a cabo en el sistema general de actividades de la Gerencia Regional de Salud.
- c. Implantar una verdadera cultura preventiva a través de las actividades que, en esta materia, se lleven a cabo y que estarán dirigidas a la mejora continua de las condiciones de trabajo y de la promoción de la salud laboral de los trabajadores de la Gerencia Regional de Salud.
- d. Garantizar en la gestión de la prevención de riesgos laborales el cumplimiento del principio de igualdad entre todos los trabajadores de la Gerencia Regional de Salud, desde la perspectiva de género y la perspectiva de las personas con discapacidad o con especial sensibilidad.
- e. Promover la responsabilidad de todos los niveles jerárquicos de la Gerencia Regional de Salud en la integración de la prevención de riesgos laborales en todas las actividades que se lleven a cabo con el objetivo final de garantizar la seguridad y la salud laboral de todos los empleados públicos, cualquiera que sea su género y condición, atendiendo a los principios básicos de universalidad, participación, comunicación, planificación, descentralización, desconcentración, colaboración y compromiso.
- f. Mantener la dotación adecuada y suficiente de los medios humanos y materiales necesarios para la acción efectiva de la prevención.
- g. Fortalecer el papel de los interlocutores sociales con la implicación de las Gerencias en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo.
- h. Fomentar la prevención entre los trabajadores de la Gerencia Regional de Salud perfeccionando los sistemas de información y formación en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo.
- i. Adoptar las medidas oportunas para difundir a toda la organización de la Gerencia Regional de Salud, los objetivos de la política de prevención implantados en el seno de la misma.



En base a todo lo anterior, la Dirección Gerencia de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León dicta las siguientes

### **INSTRUCCIONES**

**Primera.-** Los compromisos adquiridos en materia de prevención de riesgos laborales por la Gerencia Regional de Salud deben ser asumidos por todos y cada uno de los trabajadores de la Gerencia Regional de Salud quienes, en función de sus competencias y responsabilidades, los deberán respetar y cumplir.

Los Gerentes establecerán las medidas oportunas para difundir los compromisos en prevención de riesgos laborales a fin de que sean conocidos por todos.

**Segunda.-** Cada centro e institución sanitaria adaptará su Plan de Prevención de riesgos laborales al Plan de Prevención de la de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos, según Acuerdo 135/2015, de manera que describa el Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales (SGPRL) y los criterios de actuación para la integración de la prevención de riesgos laborales en todas las actividades. En concreto incluirá la estructura de la organización, las responsabilidades, los procedimientos, los procesos y los recursos.

**Tercera.-** Es responsabilidad de los Gerentes garantizar la elaboración, el mantenimiento actualizado y la implantación efectiva del Plan de Prevención.

**Cuarta.-** Para la elaboración del Plan de Prevención se seguirán los criterios y pautas indicadas por la Dirección General de Profesionales y que están reflejadas en el documento "PEA GRS SST 06 Procedimiento de Elaboración de los Planes de Prevención de la Gerencia Regional de Salud".

**Quinta.-** En el proceso de adaptación del Plan de Prevención se contará con el apoyo y asesoramiento del correspondiente Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Área.

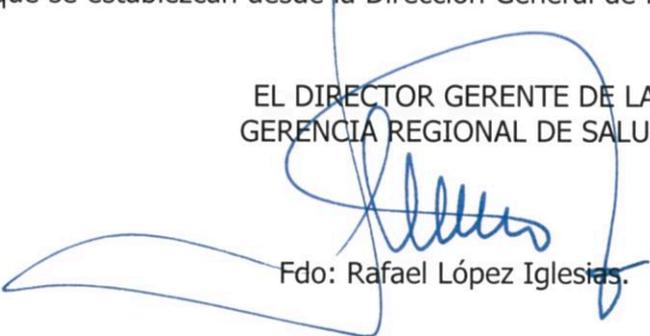
**Sexta.-** El Plan de Prevención resultante, una vez realizadas las adaptaciones oportunas, deberá ser sometido a consulta y participación en el Comité de Seguridad y Salud correspondiente.

**Séptima.-** El Plan de Prevención será un manual del SGPRL y la referencia para la elaboración de otros posibles planes de prevención de centros e instituciones dependientes de esta Gerencia.



**Octava.-** El desarrollo del Plan de Prevención conlleva la elaboración e implantación de los correspondientes procedimientos del Sistema de Gestión de PRL, cuya homogeneización para toda la Gerencia Regional de Salud se llevará a cabo progresivamente en base a las directrices que se establezcan desde la Dirección General de Profesionales.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



Fdo: Rafael López Iglesias.